

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2022-00212-00
Demandante(s):	Julieta Moreno Vargas, Blanca Elizabeth Monroy Rojas, José Lino Alape Ortiz, Marina Borja Cardozo y Silvia Castañeda Aponte
Demandado(a):	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías
Tema:	Ineficacia de traslado de régimen pensional

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas (Art. 77 del C.P.T.S.S.) y trámite y juzgamiento (Art. 80 del C.P.T.S.S.).

Fecha: 28 de junio de 2023

Hora inicio: 2:00 p.m.

Hora fin: 2:46 p.m.

Asistentes

Demandantes:	Julieta Moreno Vargas Blanca Elizabeth Monroy Rojas José Lino Alape Ortiz Marina Borja Cardozo Silvia Castañeda Aponte
Apoderado(a):	Ramiro Ospina Ramírez
Demandado(a):	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Apoderado(a):	David Santiago Lara Ospina
Juez:	Luis Evelio Orozco Cabezas

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Se incorpora al expediente la certificación 010452023 del comité de conciliación de COLPENSIONES, según la cual no existe ánimo conciliatorio (archivo 022).

En consecuencia, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: Resuelve excepción previa.

No se contestó la demanda, no existen medios exceptivos que analizar

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Auto interlocutorio: fijación del litigio

Corresponde al Juzgado determinar si:

- Es hay lugar a declarar ineficaz el traslado efectuado por Julieta Moreno Vargas, Blanca Elizabeth Monroy Rojas, José Lino Alape Ortiz, Marina Borja Cardozo y Silvia Castañeda Aponte, efectuado del RPM al RAIS a través de COLFONDOS S.A.
- En caso tal, si hay lugar a ordenar a COLFONDOS S.A. administradora en que se encuentran afiliados los demandantes, debe trasladar a COLPENSIONES, todos los valores de los aportes realizados sin efectuar ningún tipo de deducción, debiendo incluir los rendimientos, cuotas de administración y primas de seguros.
- Se debe ordenar a COLPENSIONES reactivar la afiliación en el régimen de prima media con prestación definida y como consecuencia regularizar la historia laboral.

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

Documentales: allegadas con la demanda (archivo 003, folios 16 a 48).

POR LA PARTE DEMANDADA

No contestaron demanda

Documental requerida: se **DISPONE** que por Secretaría se oficie a COLFONDOS para que allegue copia de las historias pensionales de los demandantes Julieta Moreno Vargas, Blanca Elizabeth Monroy Rojas, José Lino Alape Ortiz, Marina Borja Cardozo y Silvia Castañeda Aponte.

Una vez allegada la respuesta se fijará fecha para audiencia del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

A solicitud de la parte actora, quien afirma que gestionara la obtención de las historias laborales de los demandantes de manera directa, se fija **el 6 de julio de 2023 a las 3:00 p.m.**

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/9feb9745-2558-4d01-a923-b9d3b91488b6?vcpubtoken=d2fab1b8-8783-49a0-85d8-dcc8794f6f35>



LUIS EVELIO OROZCO CABEZAS
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2º. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaría Ad-hoc